**RESOLUCIÓN N° 176**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).**

Asunción, 28 de julio de 2020

**VISTA:** El Acta del Comité de Control Interno Nº 3 de fecha 21 de abril del 2020, por la cual se aprueba el proyecto de reglamento del Comité de Control Interno de la de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES); y,

**CONSIDERANDO:** El Acta de compromiso de fecha 05 de junio del 2017, firmado por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) para la implementación del MECIP;

Que, se encuentra establecido en el Marco legal del MECIP: I. Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*; II. Decreto Nº 8127 del 30 de marzo de 2000 *"Que reglamenta la Ley Nº 1535/99"*; III. Resolución CGR Nº 425 del 09 de mayo de 2008 *"Por la cual se establece al MECIP como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la CGR*; IV. Decreto Nº 962 del 27 de noviembre de 2008 *"Que aprueba y adopta el MECIP para las entidades Públicas del Paraguay"*; V. Resolución AGPE Nº 21 del 17 de enero de 2014 *"Que aprueba y adopta el uso del sistema informático de evaluación independiente del MECIP"*; y VI. Resolución CGR N° 377/16 *"Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP: 2015)"*;

Que, el Mecanismo Estándar de Control Interno de Instituciones Públicas del Paraguay expresa la necesidad de reglamentar las funciones del Comité de Control Interno;

Que el artículo 5° de la Ley N° 2072/2003 *"De Creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES)"*, establece expresamente que el Consejo Directivo de la Agencia: *"Será órgano rector de la Agencia..."* disponiendo, igualmente, que tendrá entre sus deberes y atribuciones *"...9) De acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia"*;

**RESOLUCIÓN N° 176**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).**



Que, el artículo 9° de la Ley N° 2072/2003 dispone que el Presidente del Consejo Directivo de la ANEAES tiene como funciones: *"1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; y 7) supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores…";*

Que, por Decreto Nº 6748, de fecha 26 de enero de 2017, y Decreto N° 7403, de fecha 28 de junio de 2017, el Poder Ejecutivo nombró a los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), para el periodo 2017-2020;

Que, según testimonio obrante en el Acta Nº 14, labrada en fecha 29 de julio de 2019, el Consejo Directivo eligió al Presidente del Consejo Directivo;

**Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales.**

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

**RESUELVE:**

1°.- **APROBAR** el Reglamento Interno conforme al Anexo I de la presente Resolución con el objeto de reglamentar y organizar el funcionamiento del Comité de Control Interno de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES):

2°. - **COMUNICAR** y archivar.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior * ANEAES * REPÚBLICA DEL PARAGUAY

**Raúl Aguilera Méndez, Dr.**
Presidente

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 176/2020**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).**

## REGLAMENTO INTERNO

### COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION DE LA EDUCACION SUPERIOR (ANEAES)

El presente documento tiene por objeto reglamentar y organizar el funcionamiento del Comité de Control Interno de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).

## CAPÍTULO 1:
## COMITÉ DE CONTROL INTERNO

**Artículo 1° Objetivo:** El objetivo general del Comité es promover la eficiencia, eficacia y congruencia en la operación y desarrollo de las tareas que se realizan en la Agencia, a través de un adecuado control interno.

El Comité tiene como objetivos específicos:

a) Generar y/o adoptar mecanismos e instrumentos de control y autocontrol que contribuyan a la transparencia de la gestión y la rendición de cuentas.
b) Apoyar al Equipo MECIP y a la Auditoría Interna Institucional en temas de control, auditoría y evaluación.
c) Verificar que las solicitudes y recomendaciones efectuadas por la Contraloría General de la República, la Auditoría General del Poder Ejecutivo, la Auditoría Interna Institucional u otro órgano de control, en el ámbito de su competencia, sean cumplidas. Apoyar a los auditores de la Contraloría u otro órgano de control externo público o privado.
d) Evaluar la formulación del anteproyecto y la ejecución del presupuesto, conforme a las normativas y proponer las medidas correctivas y/o preventivas correspondientes.

**Artículo 2° Integración:** El Comité de Control Interno estará integrado de la siguiente forma:

a) El Presidente del Consejo Directivo.
b) Un Representante del Consejo Directivo.
c) El titular de la Dirección Ejecutiva.
d) El titular de la Dirección General de Evaluación.
e) El titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 176/2020**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).**

f) El titular del Departamento de Auditoría Interna.
g) El responsable de la Implementación del MECIP.

Cada integrante del Comité, solo en caso de imposibilidad de asistir debidamente justificada, podrá designar un representante quien deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior, el cual tendrá voz y voto.

Los miembros del Comité durarán en su cargo hasta tanto conserven el carácter por el cual forman parte del mismo; los sucesores de éstos serán responsables por la continuidad de los trabajos en el CCI.

**Artículo 3° Funciones y responsabilidades:** El Comité de Control Interno tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

a) Definir las directrices y políticas de implementación de control interno.
b) Planear las tareas inherentes a sus funciones y responsabilidades.
c) Definir las normativas de autorregulación de los mecanismos de control interno.
d) Verificar el avance de la implementación de los mecanismos de control interno.
e) Evaluar periódicamente la efectividad de los mecanismos de control interno y tomar decisiones para su mejoramiento.
f) Controlar el cumplimiento de lo establecido en los macro-procesos y procesos de la institución.
g) Verificar el nivel de ejecución de los planes de mejoramiento institucional.

## CAPÍTULO 2:
## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

**Artículo 4°:** El Comité, siendo un órgano colegiado de apoyo y consulta, no exime de sus responsabilidades a aquellas unidades administrativas que por la normativa de la institución deben realizar tareas de control.

**Artículo 5°:** Su funcionamiento es de carácter permanente y las actividades que realicen sus miembros deben estar articuladas a sus funciones.

**Artículo 6°:** Para que las sesiones ordinarias sean válidas, se deberá contar con mayoría simple.

**Artículo 7°:** En caso de no reunirse el quórum requerido, se convocará a una siguiente reunión inmediata en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 176/2020**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).**

**Artículo 8°:** Los integrantes del Comité de Control Interno podrán proponer modificaciones al presente Reglamento; para la validación se requerirá la mayoría calificada de 2/3 de los miembros.

**Artículo 9°:** En las sesiones del CCI, los miembros procederán a informar el avance y estado de los asuntos que les hayan sido encomendados por acuerdo del Comité.

**Artículo 10:** La Secretaría de Actas deberá conservar por lo menos 5 años las actas de sesión y las documentaciones que soportan la información relacionada con los diferentes asuntos tratados en el CCI. Se remitirá a todos los miembros una copia de las mismas por correo.

El representante del CCI que cesa en su función deberá hacer entrega de las documentaciones a quien le suceda o, en vacancia de éste, a la Coordinación del MECIP.

**Artículo 11:** Al final de cada sesión, se dará lectura a los acuerdos tomados por el CCI. La Secretaría de Actas hará llegar una copia del acta a cada uno de los miembros presentes, en un plazo no mayor de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de la sesión por correo electrónico para su consideración.

Los integrantes del Comité que estuvieron presentes en la reunión de la que trata el acta, a vuelta de correo, harán las observaciones que consideren pertinentes al contenido de la misma, para lo cual tendrán un plazo no mayor de 3 días hábiles a partir de la recepción, para devolverla con los comentarios.

En caso de no observarse modificaciones al acta en el plazo establecido, se entenderá tácitamente aprobada a los 8 días corridos; las actas del CCI se firmarán en la sesión inmediata posterior, previa lectura de su contenido.

**Artículo 12:** Los acuerdos del Comité se adoptarán con mayoría simple de los votos, es decir la mitad más uno de los asistentes en la sesión, el poder votante se actualizará al inicio de cada punto del orden del día. El miembro del Comité que vote en contra, deberá fundamentar su voto dejando constancia en el acta.

En ningún caso se someterá a votación la solvencia de las observaciones de la Auditoría Interna, Externa, Asesoría Jurídica, siendo éstos los que deciden si las aclaraciones son procedentes o no.

En caso de empate, los miembros del CCI que tengan injerencia en el asunto tratado expondrán los argumentos, en el orden de registro previamente establecido, hasta que el punto se considere suficientemente debatido y se someta nuevamente a votación. En un segundo empate el Coordinador del CCI tendrá el voto de desempate.

Ningún miembro del Comité podrá ser interrumpido mientras haga uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden impartida por la Coordinación del CCI. Todas las mociones deberán ser secundadas para su consideración.

**Artículo 13:** Las sesiones del Comité durarán hasta 60 minutos, con anuencia de todos los miembros podrán extenderse el tiempo que haga falta, salvo que se declare un cuarto intermedio.

**Artículo 14:** El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa:

a) La palabra "Acta", incluyendo las Siglas del Comité de Control Interno, el número consecutivo y el año.
b) Lugar y fecha donde se efectuó la sesión así como la hora de inicio.
c) Identificación de los asistentes a la reunión, y la declaración del quórum legal y la determinación del poder votante.
d) Exposición de los puntos del orden del día en la secuencia en que fueron tratados y comunicados en la convocatoria.
e) Propuestas que surjan del debate.
f) Detalle de los resultados de la votación anotándose la propuesta que haya tenido mayor número de votos.
g) Detalle de los compromisos tomados, codificándose con la Sigla CCI, el número y año de sesión y dos dígitos para el número del acuerdo, anotándose el o los nombres de los responsables y la fecha de cumplimiento de los mismos.
h) Hora y fecha de conclusión de la sesión.
i) Nombres, apellidos y firmas de los asistentes.

**Artículo 15:** Funciones de los miembros del Comité:

a) Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones del Comité de Control Interno.
b) Cumplir en tiempo y forma las actividades que le encomienda el Comité.
c) Emitir su opinión sobre los asuntos que se someten a su consideración.

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 176/2020**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).**



d) Proporcionar la información y la documentación que le sea solicitada sobre asuntos que integran el orden del día y el seguimiento de los compromisos asumidos.
e) Dentro de su competencia, efectuar las gestiones que se requieran para la atención de las observaciones determinadas en las auditorías internas y externas.

**Artículo 16 Coordinación del CCI:** La coordinación del Comité estará a cargo de uno de los miembros, exceptuando al titular de la Auditoría Interna, quien se desempeña como Secretario Técnico conforme a este reglamento.

**Artículo 17:** Funciones de la Coordinación del CCI:

a) Formular, orientar, dirigir el proyecto de implementación del MECIP.
b) Asegurar que se desarrollen a cabalidad cada una de las etapas previstas para el diseño e implementación del Modelo.
c) Informar a la Máxima Autoridad sobre la planificación y los avances del diseño y la implementación del MECIP.
d) Dirigir y coordinar las actividades del Comité de Control Interno.
e) Hacer seguimiento a las actividades planeadas para el diseño y la implementación del MECIP, proponiendo acciones correctivas donde se requiera.
f) Someter a consideración del Comité de Control Interno las propuestas de diseño e implementación del Modelo, para su aprobación.
g) Convocar, instalar, presidir y clausurar las sesiones el Comité en el lugar, fecha y hora indicados en las convocatorias.
h) Proporcionar los materiales que juzgue necesarios para el debido tratamiento de los acuerdos adoptados por el CCI.
i) Vigilar que en el comité se traten solo asuntos que competen al mismo y que las decisiones y acuerdos tomados queden asentados en el acta correspondiente.

**Artículo 18 Secretaría de Actas:** La secretaría de actas podrá ser ocupada por cualquier miembro del Comité, y en especial, las funciones recaerán en la Coordinación del MECIP.

**Artículo 19:** Funciones de la Secretaría de Actas del CCI:

a) Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del CCI.
b) Formular las invitaciones a los miembros del CCI.
c) Proponer y vigilar que se ejecuten las medidas específicas para la aplicación de las acciones aprobadas en cada sesión del CCI.

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 176/2020**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES).**



d) Durante las votaciones será responsable del escrutinio, pudiendo las mismas ser a viva voz.
e) Preparar la documentación de soporte de los asuntos que se van a tratar en las sesiones del Comité de Control Interno.
f) Elaborar las Actas de las sesiones del CCI.
g) Preparar la Planilla de Asistencia, que incluye el orden del día correspondiente, indicando lugar, fecha y hora de la sesión.
h) Mantener actualizado el directorio de los integrantes del CCI.
i) Proporcionar a todos los integrantes del Comité, una copia del acta de cada sesión vía correo electrónico, una vez que haya sido firmada por los asistentes.

**Artículo 20 Secretaría Técnica del CCI:** Estará a cargo del titular de la Auditoría Interna.

**Artículo 21 Funciones de la Secretaría Técnica:** Presentar en cada sesión ordinaria del CCI, informe de los asuntos relevantes de control, auditoría y evaluación, de manera enunciativa y no limitativa de los siguientes asuntos:

a) Observaciones de Auditoría Interna pendientes, incluyendo los ejercicios anteriores, las medidas preventivas y correctivas propuestas, las fechas acordadas con las áreas responsables para su atención y las razones por las cuales se encuentran pendientes todavía.
b) Avance en el cumplimiento de las observaciones que hubiesen determinado los órganos de control externo.

Fuentes consultadas en Internet:
https://www.contraloria.gov.py/index.php/categorias-de-archivos/file/21680-res-cgr-n-377-16-por-la-cual-se-adopta-la-norma-de-requisitos-minimos-para-un-sistema-de-control-interno-del-modelo-estandar-de-control-interno-para-instituciones-publicas-del-paraguay-mecip-2015
http://www.mecip.gov.py/mecip/?q=manualMECIP
file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Manual%20_Auditoria_Gubernamental%20(1).pdf
http://www.aneaes.gov.py/aneaes/mecip/Resolucion/01_Resolucion_ANEAES_141_2013_Adopcion_MECIP.pdf
http://www.aneaes.gov.py/aneaes/mecip/Resolucion/05_Resolucion_ANEAES_189_2017_conformacion_del_equipo_MECIP_CCI.pdf
https://www.sandiego.gov/sites/default/files/legacy/planning/community/cpu/barriologan/pdf/0806robsrulesspa.pdf
http://www.snd.gov.py/application/files/8114/9554/8586/Resolucion_713.16_Aprobacion_de_Reglamentos_del_CCi_y_Equipo_MECIP.PDF
http://www.munlima.gob.pe/images/datosabiertos/estados_presupuestales/020.020_RA_107_-2017_Reglam._CCI.pdf